

R.D. N° 7-21/2024.-

Montevideo, 15 de marzo de 2024.-

MARÍA DEL ROSARIO DI RAGO PÉREZ
Solicitud pensión sobrevivencia.-

DIR.TÉC.PREST./6143

VISTO: la solicitud de pensión por sobrevivencia, formulada por Sra. María del Rosario Di Rago Pérez, en relación a la causante María Martínez;

RESULTANDO: I) que la titular formuló dicha solicitud alegando su condición de madre incapacitada de la causante fallecida el 29.09.2023;

II) que la citada en declaración jurada emitida con fecha 29.11.2023 expresó que no dependía económicamente de su hija y que gestionaba la prestación solo para poder realizar trámite ante AFAP;

III) que en igual fecha le fue conferida la vista de precepto conforme al art. 69 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por R.D. N° 40-2/97, del 10.12.1997, haciéndole saber que su petición sería denegada, en tanto no se verifica carencia de recursos, dependencia o interdependencia económica;

CONSIDERANDO: I) los informes elaborados por las unidades técnicas competentes;

II) que conforme a los mismos la gestionante no cumple con los requisitos exigidos por los arts. 56, 57 y 62 de la Ley N° 20.130, de fecha 02.05.2023, para acceder a la prestación solicitada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el art. 168 de la Constitución de la República y Resolución del Poder Ejecutivo N° 264/996, del 27.03.1996, por la cual se delegan en el Banco de Previsión Social las atribuciones relativas a la citada materia;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

- 1º) DENEGAR LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA DE AFILIACIÓN CIVIL FORMULADA POR LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO DI RAGO PÉREZ.-

R.D. N° 7-21/2024.-

- 2º) REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL ACTA RESPECTIVA Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES PARA SU NOTIFICACIÓN Y DEMÁS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

glc/an